



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 3110 008 **2024 00038 00**

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: En los hechos de la demanda y en las pretensiones realice una relación detallada de los actos jurídicos en los cuales el titular del derecho señor DARIO ANTONIO SOTO ARAQUE solicita el apoyo judicial de su nieta CATALINA MARCELA SOTO MUÑOZ, especificando el nombre de las entidades en las que debe actuar como E.P.S, entidades bancarias o Fondo de pensiones, etc y el término en el que solicita cada uno de ellos.

SEGUNDO: Habrá de indicarse si el señor DARIO ANTONIO SOTO ARAQUE desea postular o designar a otras personas como apoyo judicial, en tal sentido, dirigirá correctamente la demanda y adecuará el acápite de notificaciones de la mismas.

TERCERO: Deberá anexar prueba idónea que acredite la relación de confianza y solicitud de Amparo de pobreza, en caso de requerirlo.

CUARTO.- Conforme lo anterior, **adecúese íntegramente la demanda y el poder conforme al principio de congruencia.**

QUINTO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af9523e102d886313bab0277d25410c073cf392d7ecab22fd5022a87ce4b6e0**

Documento generado en 12/02/2024 12:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>